

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Febrero 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que las partes presentaron escrito solicitando la suspensión del proceso. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Febrero once de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 309
Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00042
EF: EJECUTIVO
DTE: MARIA CONSUELO ALTAMIRANO VIERA
DDO: ANA MILENA TORRES URBANO

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada de la parte actora, coadyuvado por la parte demandada solicitan la suspensión del proceso por el término de **CINCO (5) MESES**.

De conformidad con el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., el cual dispone que: *"El juez decretará la suspensión del proceso:... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"*; se procederá a ordenar la suspensión del mismo por el término solicitado por las partes, esto es, por **CINCO (5) MESES**, contados a partir del 9 de febrero de 2022, fecha de presentación del escrito.

Por lo anterior el Juez;

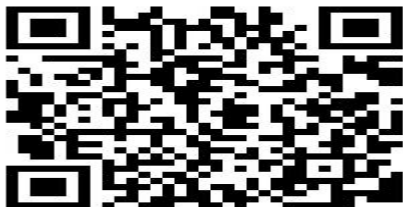
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **MARIA CONSUELO ALTAMIRANO VIERA** contra **ANA MILENA TORRES** por el término de **cinco (5) meses**, contados a partir del 9 de febrero de 2022, fecha de presentación del escrito.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a condena en costas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,
SONIA ORTIZ CAICEDO
Gmg



JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 22_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 14 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70696c772e10c169816a82d2a71d18382c15ea8edbd0a266f7d6cc1ae3bec276**

Documento generado en 10/02/2022 08:19:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**